



DESAJARO20-1660

Armenia 16 de diciembre de 2020

Doctora
Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco
Representante Legal
UT Biolimpieza

Respetada doctora,

En Mi condición de supervisora de la orden de compra 59254 de noviembre 21 de 2020, suscrita entre la Unión Temporal Biolimpieza y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, y en cumplimiento de lo dispuesto en las cláusulas 11.32 y 11.33 del contrato del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería que reza.

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

Me permito requerirlos para que se sirvan informar la fecha en que se realizará el pago al personal de Biolimpieza adscrito a esta Direccional Seccional y los motivos por lo que se no se realizó en la fecha prevista.

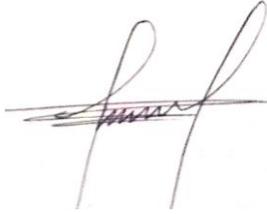
Así mismo, ponerles de presente la obligación contenida en las cláusulas 11.34 y 11.35 del mismo Acuerdo, recordándoles además la devolución que debe hacer la empresa de los conceptos pagados por los operarios por concepto del exámen médico de ingreso.

11.34. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

11.35. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se pone en su conocimiento las anteriores situaciones con el fin de que sean subsanadas a la mayor brevedad posible con la indicación que a futuro este tipo de situaciones no se vuelvan a presentar ya que implica una violación al mínimo vital de los operarios, o las mismas deberán ser informadas a Colombia Compra Eficiente, en los términos del numeral 12.19 del Acuerdo Marco de Precios

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Sandra Patricia Dávila Lozano', written over a horizontal line.

Sandra Patricia Dávila Lozano
Asistente Administrativo G5
Supervisora orden de compra 59254 de noviembre de 2020.
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío



DESAJARO21-39

Armenia 18 de enero de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

Asunto: Informe de supervisión orden de compra N° 59254 de noviembre 21 de 2020

Respetado doctor,

Con el fin de que se de inicio a procedimiento administrativo sancionatorio en contra del proveedor de la orden de compra del asunto, procedo a presentar el informe de que trata el artículo 10.1 del Manual de Contratación de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

I. LOS HECHOS Y LAS PRUEBAS DE CADA UNO DE LOS HECHOS

Como es de su conocimiento el día 21 de noviembre de 2020, se suscribió la orden de compra N° 59254 con el contratista UT Biolimpieza, cuyo objeto es *“La prestación de los servicios de aseo, cafetería, mantenimiento y suministro de elementos de aseo y cafetería para los despachos judiciales y sedes administrativas a cargo de la dirección seccional de administración judicial de Armenia Quindío”*, la cual dio inicio el día 23 de noviembre del mismo año.

En mi condición de supervisora de esta orden de compra y de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, me permito solicitar inicio de proceso sancionatorio contra dicha entidad, con base en las situaciones evidenciadas tras el seguimiento realizado que se relacionan a continuación:

- 1. PAGO DE SALARIOS:** La empresa ha realizado los pagos fuera de la fecha prevista, el salario del mes de noviembre entre los días 23 al 30 del 2020, estaba previsto para ser cancelado el día 15 de diciembre de ese mismo año, sin embargo, el pago se realizó el día 24 de diciembre de 2020 para 27 operarios y el 29 de diciembre de 2020 para los 8 operarios restantes, incumpliendo nuevamente lo manifestado por el contratista en comunicado del 16 de diciembre de 2020. Así mismo, no se ha presentado evidencia del pago de los aportes a seguridad social de los operarios.

En ese orden, una vez verificados los desprendibles de nómina allegados a los operarios el día 30 de diciembre de 2020, se apreció la no liquidación de la prima de servicios, situación que aún persiste.

Según comunicado de enero 12 de los corrientes emitido por la empresa el cual se adjunta, el pago del mes de diciembre se realizaría a más tardar el 15 de enero junto con los demás emolumentos pendientes a la fecha. A día de hoy, 18 de enero de 2021, no se ha cancelado a los operarios lo correspondiente al mes de diciembre, ni la prima en forma proporcional al

tiempo laborado para el año 2020, así como una bonificación adicional a la que se comprometieron de forma escrita como se puede evidenciar en los documentos anexos.

2. **DOTACIONES:** La dotación del personal llegó en forma tardía el día 19 de diciembre de 2020. A la fecha está pendiente la entrega de 3 pares de calzado para las operarias de aseo y cafetería.
3. **INSUMOS:** Los insumos allegados no cumplen con las especificaciones y cantidades contenidas en la orden de compra, siendo estos, papel higiénico del cual se solicitaron 3 rollos de 400 mts cada uno y llegaron 3 rollos de 250 mts, y blanqueador se solicitaron 46 unidades y sólo llegaron 34 unidades; situación que fue puesta en conocimiento a la entidad.
4. **MAQUINARIA:** El contratista está trabajando con equipos y maquinaria de la empresa contratista anterior Ladoinsa, quien aparentemente se la vendió a la UT Biolimpieza. Sin embargo, por vía telefónica, la Coordinadora de Proyectos de Ladoinsa, la señora Nubia Guevara en diversas ocasiones (la última de estos fue el jueves 14 de enero) ha solicitado, se organicen los equipos y maquinaria para su pronta recolección debido supuestamente a que no han finiquitado el negocio con UT Biolimpieza, generando incertidumbre e inseguridad sobre el futuro de la prestación del servicio. Aparte de esto, se les ha solicitado el cambio de la maquinaria que está en mal estado y/o desgastada y tampoco se ha recibido respuesta.
5. **PERSONAL SUPERNUMERARIO:** A la fecha la empresa no ha contratado personal supernumerario para cubrir las incapacidades y ausentismos que se han presentado.
6. **FACTURACIÓN:** La facturación debe entregarse entre los cinco (5) primeros días de cada mes, junto con la documentación soporte solicitada, en la que se evidencie entre otros aspectos el cumplimiento en el pago de la seguridad social, prestaciones sociales, salarios y demás emolumentos derivados de la relación laboral, sin embargo, la empresa aún no presentado las facturas de noviembre y diciembre por lo que no se ha ejecutado el PAC, para este contrato, por razones atribuibles a esta empresa.

Como prueba de las situaciones fácticas descritas, anexo los requerimientos realizados por escrito a la empresa UT Biolimpieza así:

- DESAJARO20-1660 de diciembre 16 de 2020
- DESAJARO20-1704 de diciembre 22 de 2020
- Copia de correo de diciembre 22 de 2020
- Copia de correo de diciembre 28 de 2020
- Copia de correo de diciembre 29 de 2020
- DESAJARO21-4 de enero 4 de 2021
- Copia de correo de enero 6 de 2021

II. LAS NORMAS O CLÁUSULA PRESUNTAMENTE CONCLUCADAS

Con los hechos descritos en el acápite 1 del presente informe, se incumplen las siguientes obligaciones plasmadas en la cláusula 11 del acuerdo marco de precios:

11.32. “Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra”.

11.33 “Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el acuerdo marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente”.

11.35. “El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima”.

11.44. “Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal”.

11.53” Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte”.

III. EL IMPACTO Y PERJUICIOS DE LOS PRESUNTOS INCUMPLIMIENTOS O SINIESTROS

El incumplimiento de las obligaciones suscritas en la Orden de Compra N° 59254 del 21 de noviembre de 2020, es imputable a la empresa Unión temporal Biolimpieza, y ha venido generándole grandes perjuicios a esta entidad, toda vez que no se cuenta con la totalidad de los insumos, algunos equipos no se encuentran en óptimas condiciones, además el riesgo existente que sean retirados por la empresa dueña de estos, conllevando a la prestación deficiente del servicio contratado, lo cual impacta negativamente la correcta implementación de las medidas sanitarias de prevención de contagio del virus COVID – 19 demandadas por el Consejo Superior de la Judicatura en diversas Circulares, como observancia al Estado de Emergencia declarado por el Presidente de la República, inicialmente mediante el Decreto 417 de 2020 con ocasión a la pandemia que actualmente atravesamos.

La falta de contratación de personal supernumerario para cubrir las ausencias e incapacidades, ha ocasionado que aumente la carga laboral para los demás operarios, originando disminución de la capacidad para cumplir con las frecuencias en los protocolos de bioseguridad.

Aunado a lo anterior, se encuentra el malestar existente entre el personal de Biolimpieza adscrito a esta Dirección Seccional por la vulneración del mínimo vital, quebrantándoles el

derecho a un pago oportuno que garantice el cubrimiento de sus necesidades básicas, lo que ha generado ineficiencia, altercados en el equipo de trabajo y, en consecuencia, en el cumplimiento de sus funciones.

IV. EL ESTADO ACTUAL DEL CONTRATO

La orden de compra se suscribió por un valor de SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS DOCE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 782.299.812, 89), se realizó adición de personal para emergencia Covid por CINCUENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL QUINIENTOS ONCE PESOS, CON CUATRO CENTAVOS (\$59.919.511,04), para un valor actual de OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS VEINTITRÉS PESOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 842.219.323,93).

El contrato a la fecha se viene prestando por el personal operario dispuesto por el proveedor, no obstante se reitera que este personal viene operando sin el cumplimiento por parte del proveedor de sus obligaciones en cuanto al pago de salarios y prestaciones sociales, así como el cumplimiento de sus aportes frente al sistema de seguridad social integral. Así mismo, algunos operarios no cuentan con la dotación requerida para el ejercicio de sus actividades ni con los insumos ni equipos adecuados, con los inconvenientes que esto genera para la correcta ejecución del contrato.

V. CERTIFICAR QUE EL INCUMPLIMIENTO O EL SINIESTRO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA

En mi calidad de supervisora CERTIFICO que los incumplimientos expuestos son imputables de manera total al contratista, pues la entidad a cumplido a cabalidad con las obligaciones a su cargo impuestas por la orden de compra suscritas y a través de esta supervisión se ha encargado de realizar por escrito los debidos requerimientos al proveedor para exigir el cumplimiento de sus obligaciones.

La entidad así mismo, se encuentra presta al pago de los servicios prestados durante el mes de noviembre y diciembre, no obstante, para proceder al mismo se debe presentar por el proveedor la factura con los documentos soporte además de encontrarse totalmente al día en el cumplimiento de sus obligaciones, lo que a la fecha no ha sucedido y genera por tanto el presente informe.

VI. LOS REQUERIMIENTOS AL CONTRATISTA CON SUS RESPUESTAS Y LAS COPIAS ENVIADAS AL GARANTE

Como se señaló en el acápite I, se han enviado al contratista los siguientes requerimientos:

- DESAJARO20-1660 de diciembre 16 de 2020
- DESAJARO20-1704 de diciembre 22 de 2020
- Copia de correo de diciembre 22 de 2020
- Copia de correo de diciembre 28 de 2020
- Copia de correo de diciembre 29 de 2020

- DESAJARO21-4 de enero 4 de 2021
- Copia de correo de enero 6 de 2021

Así mismo, se han remitido la siguiente comunicación al garante del contrato, compañía Seguros del Estado

- Correo de electrónico de fecha enero 4 de 2020.

Del cual el día 4 de enero de 2020, se recibió respuesta, comunicando que la solicitud fue remitida a la Gerencia Jurídica y de Asuntos Legales.

VII. EL ANÁLISIS DE LAS RESPUESTAS REALIZADAS POR EL CONTRATISTA

A la fecha no se ha recibido respuesta a los requerimientos de parte del contratista, sin embargo éste envió comunicados a los operarios de fechas diciembre 16 de 2020, y enero 12 de 2021, donde manifestó fechas de pago las cuales incumplió.

VIII. LAS RECOMENDACIONES AL ORDENADOR DEL GASTO Y A LA UNIDAD DE ASISTENCIA LEGAL

Señor Director, la empresa Biolimpieza desde el inicio del contrato con sus actos, ha puesto en duda poseer la capacidad financiera para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019. En el requerimiento realizado el día 4 de enero de los cursantes se le concedieron tres (3) días hábiles para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, so pena de iniciar las actuaciones administrativas tendientes a la declaratoria de incumplimiento del contrato y/o de caducidad del mismo, pese a lo anterior actualmente, no se ha recibido respuesta sobre esta situación. Por todo lo expuesto y amparado en lo reglado por el Acuerdo Marco de Precios, recomiendo dar inicio al procedimiento administrativo sancionatorio en contra de la UT BIOLIMPIEZA, por el incumplimiento de sus obligaciones frente al cumplimiento de la orden de compra y que generan conforme lo pactado en la mencionada orden de compra, las siguientes consecuencias jurídicas:

- Literal r) de la cláusula 6 del Acuerdo Marco de Precios:

“(...) r) Si la Entidad Compradora está al día en los pagos de las Órdenes de Compra puede dar por terminada la Orden de Compra unilateralmente, cuando:

1. El Proveedor está en mora de diez (10) días calendario, de cumplir las obligaciones de pago de salario, prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.32 y 11.33 de la cláusula 11 del Acuerdo Marco.

2. El Proveedor está en mora de diez (10) días calendario, de cumplir las obligaciones de entregar los Bienes de Aseo y Cafetería de acuerdo con el numeral 11.43 de la cláusula 11 del Acuerdo Marco.

El procedimiento para llevar a cabo dicha facultad será de conformidad con lo establecido legalmente para declarar la caducidad del contrato.”

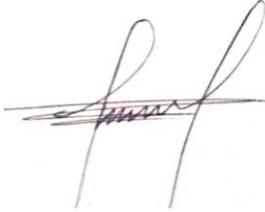
- Cláusula 19.2 del Acuerdo Marco de Precios:

“Multas: La Entidad Compradora puede imponer al Proveedor multas de hasta el 10% del valor de la Orden de Compra, cuando el Proveedor incumpla alguna de las obligaciones específicas referidas en los numerales 11.28 al 11.66 al del Acuerdo Marco contenidas en la Cláusula 11 del presente documento.”

- Cláusula 20 del Acuerdo Marco de Precios:

“(…) En caso de que el Proveedor incumpla parcial o totalmente las obligaciones establecidas en numerales 11.28 al 11.66 la Cláusula 11 del Acuerdo Marco, la Entidad Compradora podrá hacer efectiva la cláusula penal por una suma equivalente de hasta el 10% del valor total de la Orden de Compra que incumplió. La cláusula penal también puede ser impuesta por el mismo valor por parte de la Entidad Compradora, cuando el Proveedor incurra en una mora o retardo en el cumplimiento de dichas obligaciones. En este caso, la cláusula penal será pagada a favor de la Entidad Compradora. (…)”

Cordialmente,



Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora Orden de Compra 59254 de noviembre 21 de 2020
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío



DESAJARO20-1704

Armenia 22 de diciembre de 2020

Doctora
Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco
Representante Legal
UT Biolimpieza

Respetada doctora,

En mi condición de supervisora de la orden de compra 59254 de noviembre 21 de 2020, suscrita entre la Unión Temporal Biolimpieza y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío, me permito requerirlos por segunda en vez, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de ésta.

Es de anotar que el día 16 de diciembre de 2020, mediante oficio DESAJARO20-1660, se les realizó requerimiento para obtener el pago de salarios y demás emolumentos de los operarios de mantenimiento, aseo y cafetería vinculados a esta Dirección Seccional de Administración Judicial y explicaran los motivos por los que éste no se realizó en la fecha prevista.

En comunicado de la misma fecha ustedes se comprometieron a realizar el pago de salarios y demás emolumentos para el día de hoy 22 de diciembre, sin embargo hasta el momento este no se ha hecho efectivo, incumpliendo nuevamente lo dispuesto en las cláusulas 11.32 y 11.33 del contrato del Acuerdo Marco de Precios de Aseo y Cafetería.

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

De igual manera, se reitera la obligación contenida en la cláusula 11.34 del mismo Acuerdo, recordándoles además la devolución que debe hacer la empresa de los conceptos pagados por los operarios por concepto del exámen médico de ingreso, según compromiso adquirido con ellos al inicio del contrato, donde se manifestó que la devolución se realizaría con el primer pago.

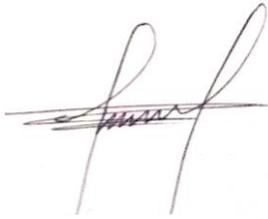
11.34. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, dotaciones, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.

Por último se les insta a realizar el pago a la mayor brevedad poniéndoles de presente los criterios de la Corte Constitucional en su sentencia SU-995 de 1999 donde esta Corporación sostuvo que "el derecho de todos los trabajadores al pago oportuno de su remuneración salarial, es una garantía que no se agota en la simple enunciación de un deber surgido de la relación laboral, sino que se trata de un verdadero derecho fundamental. La cumplida cancelación del salario está íntimamente ligada a la protección de valores y principios básicos del ordenamiento jurídico, que velan por la igualdad de los ciudadanos, el ideal de un orden justo, el reconocimiento de la dignidad humana, el mínimo material sobre el cual puede concretarse el libre desarrollo de la personalidad, y se realiza el amparo de la familia como institución básica de la sociedad. [...]"

No puede olvidarse que la figura de la retribución salarial está directamente relacionada con la satisfacción del derecho fundamental de las personas a la subsistencia, reconocido por la Corte

Constitucional como emanación de las garantías a la vida (Art. 11 C.P.), a la salud (Art. 49 C.P.), al trabajo (Art. 25 C.P.), y a la seguridad social (Art. 48 C.P.). [...]

Atentamente,

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Sandra Patricia Dávila Lozano', written over a horizontal line.

Sandra Patricia Dávila Lozano
Asistente Administrativo G5
Supervisora orden de compra 59254 de noviembre de 2020.
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

Pago de salarios operarios Rama Judicial Armenia

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 23/12/2020 10:02 AM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez <coordinador.operaciones.2@latinadeaseo.com>; 'Dayana Cruz' <coordinador.rrhh@latinadeaseo.com>

Doctora

Elsy Yulieth Alvarado

Representante Legal

UT Biolimpieza

Cordial saludo,

De manera respetuosa se solicita respuesta al correo de ayer, donde se solicita el pago de salarios al personal de Biolimpieza vinculado a esta Seccional.

Es de anotar que este personal vive de su salario, y en estos momentos se les está afectando la financiación de sus necesidades básicas.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano

Supervisora orden de compra 59254

Pagos de noviembre Rama Judicial Armenia

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 28/12/2020 7:48 AM

Para: 'Dayana Cruz' <coordinador.rrhh@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez <coordinador.operaciones.2@latinadeaseo.com>

Señora

Dayana Cruz

Recursos Humanos

UT Blolimpieza

Cordial saludo,

De manera respetuosa y en mi condición de supervisora de la orden de compra 59254, me permito solicitarle la revisión y solución a los pagos del mes de noviembre, aplicados a los operarios descritos a continuación ya que estos no se ven reflejados en sus cuentas:

ORLANDO MORENO	7539465
DARWIN MORALES	1.005.095.263
GUSTAVO RUIZ	7.523.785
JUAN CARLOS LESMES	9729167
JAIVER GONZALEZ	1094907345
YALILE SANCHEZ	24.482.523
RUT ROMERO	41947650
PIEDAD CRISTINA RIOS	41.937.797
ROSALBA GUTIERREZ	24.988.152

De igual manera y a petición de los mencionados, solicito el envío de los desprendibles con el fin de verificar los factores liquidados.

Quedo atenta a una pronta solución de su parte.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

Pago de salarios mes de noviembre

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 29/12/2020 1:39 PM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: 'Dayana Cruz' <coordinador.rrhh@latinadeaseo.com>; jefe.operaciones@latinadeaseo.com <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Doctora

Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco

Representante Legal

UT Biolimpieza

Cordial saludo,

En mi condición de supervisora de la orden de compra 59254 de noviembre 21 de 2020, de manera respetuosa le solicito ordenar a quien corresponda realizar las acciones necesarias que conlleven al pago inmediato de los salarios del mes de noviembre de los operarios de mantenimiento aseo y cafetería, adscritos a esta Dirección Seccional a los cuales no se les reflejó el pago en sus cuentas cuya relación de nombres ya está en conocimiento del área de Contabilidad y Recursos Humanos de su empresa.

Igualmente me permito reiterarles el envío de los desprendibles de nómina, en aras de verificar los factores liquidados y los soportes del giro realizado a los 8 operarios faltantes.

Me permito recordarles que están incurriendo en mora superior a diez (10) días calendario, incumpliendo las obligaciones de pago de salario, prestaciones sociales y parafiscales de acuerdo con lo establecido en los numerales 11.32 y 11.33 de la cláusula 11 del Acuerdo Marco, lo que puedo conllevar a realizar las acciones que procedan por incumplimiento de su parte.

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

Por lo anteriormente anotado se espera para el día de hoy el pago de los salarios faltantes y envío de los correspondientes soportes de pago y desprendibles de nómina.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra



DESAJARO21-4

Armenia 4 de enero de 2021

Señora
Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco
Representante Legal
Union Temporal Biolimpieza
Calle 94B No.60-15 Piso 2
Bogotá D.C

Cordial saludo,

Tras las conversaciones telefónicas sostenidas, los correos electrónicos enviados en diciembre 16, 22, 23 y 29, los requerimientos efectuados mediante oficios No. DESAJARO20-1660 y DESAJARO20-1704 de diciembre 16 y 22 de 2020 respectivamente, como supervisora de la orden de compra 59254 de noviembre 21 de 2020, y frente a la obligación que poseen como proveedores de prestar el servicio integral de Aseo y Cafetería en las condiciones exigidas en el Acuerdo Marco de precios de Colombia Compra Eficiente, solicito el cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula 11, las cuales han venido incumpliendo como son:

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra

11.33 “Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el acuerdo marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente”.

Es de anotar que los pagos de salarios se realizaron fuera de la fecha prevista, y una vez verificados los desprendibles de nómina allegados a los operarios el día 30 de diciembre, se vislumbró la no liquidación de la prima de servicios; prestación a la cual el personal operario de mantenimiento, aseo y cafetería adscrito a esta Dirección Seccional tiene derecho conforme a lo estipulado en el art. 306 del Código Sustantivo del Trabajo.

“El empleador está obligado a pagar a su empleado o empleados, la prestación social denominada prima de servicios que corresponderá a 30 días de salario por año, el cual se reconocerá en dos pagos, así: la mitad máximo el 30 de junio y la otra mitad a más tardar los primeros veinte días de diciembre. Su reconocimiento se hará por todo el semestre trabajado o proporcionalmente al tiempo trabajado.

PARÁGRAFO. *Se incluye en esta prestación económica a los trabajadores del servicio doméstico, choferes de servicio familiar, trabajadores por días o trabajadores de fincas y en general, a los trabajadores contemplados en el Título III del presente código o quienes cumplan con las condiciones de empleado dependiente”*

*11.34. Cumplir todos costos, gastos, erogaciones asociadas al personal, como prestaciones sociales, contribuciones, **dotaciones**, capacitaciones, incapacidades, costos asociados a la seguridad industrial, los Exámenes Básicos de Seguridad y cualquier otro costo o gasto requerido para cumplir con la normativa laboral colombiana.*

La dotación del personal llegó en forma tardía el día 19 de diciembre de 2020, en la revisión se encontró que:

- No llegó el calzado de los operarios de mantenimiento:

Gustavo Ruiz	38	Jaiver González	40
Camilo Caro	39	Nilton Agudelo	39
Carlos Montaña	39	Juan Carlos Lesmes	39
Darwin Morales	38	Dayron Gualteros	39
Fredy Grajales	43	Andrés Villada	39
Hernán Darío Guzmán	40		

- No llegó el calzado de las operarias de aseo y cafetería

Islenis Fuentes	37
Claudia Iorena Sosa	37
Estefanía Calderón	37
Suledi Gómez	37
Lina María Báez	37
Ruth Romero	37
Catherine Cuellar	37

- Al operario Juan Carlos Lesmes no le llegaron las camisas.

11.35. El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima.

Se solicitó cambio de pantalón para los siguientes operarios ya que la talla allegada no fue adecuada.

Hernán Darío Guzmán: Requiere talla 36
Fredy Grajales: Requiere talla 38
Carlos Montaña: Requiere talla 32
Juan Carlos Lesmes: Requiere talla 34
Johara Meneces: al uniforme le llegó mala la cremallera

Se solicitó cambio de uniforme para las siguientes operarias ya que la talla allegada no fue adecuada.

Yolanda Duque: Requiere talla 14
Ana Suledy Gómez: Requiere talla 12

11.43. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones de la Entidad Compradora y en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Documento de Inicio.

Llegaron insumos que no cumplen con las especificaciones y cantidades contenidas en la orden de compra estos son papel higiénico y blanqueador.

11.44. Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal.

11.53. Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte.

Se solicitó el cambio de la siguiente maquinaria y equipo:

Maquinas brilladoras
Hidro lavadoras
Aspiradora
kit de herramientas
Taladros

En cuanto a las obligaciones 11.34, 11.35, 11.43, 11.44 y 11.53, Se informó mediante correo electrónico de diciembre 23 de 2020, del cual no se ha obtenido respuesta.

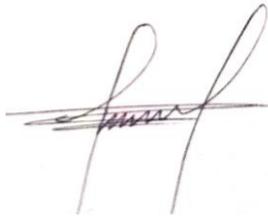
11.57. Responder a los reclamos, consultas y/o solicitudes de las Entidades Compradoras eficaz y oportunamente, de acuerdo con lo establecido en el presente documento. Considerar a cada una de las Entidades Compradoras como clientes prioritarios.

Se ha solicitado con insistencia nombramiento de personal para que cubra las incapacidades que se han presentado, sin obtener respuesta al respecto.

Con base a lo expuesto anteriormente, comedidamente les solicito ordenar a las personas encargadas de los procesos mencionados anteriormente, efectuar las acciones tendientes al pago de la prima de servicios y al cumplimiento de las obligaciones contractuales, en un plazo máximo de tres (03) días hábiles a partir de la recepción de la presente comunicación, pues de lo contrario esta supervisión se verá en la obligación de iniciar las actuaciones administrativas tendientes a la declaratoria de incumplimiento del contrato y/o a la declaratoria de caducidad del mismo, con las consecuencia que esto acarrea para el contratista.

Copia de esta comunicación será remitida a la compañía aseguradora que expidió la garantía de cumplimiento del contrato.

Atentamente,



Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora Orden de Compra 59254
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

Solicitud de personal flotante

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 6/01/2021 1:52 PM

Para: jefe.operaciones@latinadeaseo.com <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

CC: 'Dayana Cruz' <coordinador.rrhh@latinadeaseo.com>

Javier buenas tardes,

Se presentó una nueva incapacidad, la cual doña Marina va enviar al área de talento Humano, por lo que de manera atenta le reitero la necesidad de contratar personal flotante, para cubrir esta ausencia y las demás que se lleguen a presentar.

Quedo atenta.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora Orden de Compra 59254

Solicitud de información sobre declaratoria de incumplimiento

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 4/01/2021 3:59 PM

Para: carlos.aponte@segurosdelestado.com <carlos.aponte@segurosdelestado.com>

 1 archivos adjuntos (402 KB)

DESAJARO21-4.pdf;

Señores
Seguros del Estado S.A
Armenia

Cordial saludo,

De manera atenta solicito información sobre el procedimiento a seguir para la declaratoria de incumplimiento de parte de una entidad contratista.

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar requerimiento efectuado a la empresa UT Biolimpieza domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con el Nit 901.351.365-7, quienes suscribieron la póliza de cumplimiento N° 12-44-101201457, los cuales a la fecha han incurrido en incumplimiento de algunas obligaciones contempladas en el Acuerdo Marco de Precios, para la prestación del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y suministro de elementos de aseo y cafetería para las sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

RE: Solicitud de información sobre declaratoria de incumplimiento

Carlos Andres Aponte Gomez <Carlos.Aponte@segurosdelestado.com>

Mar 5/01/2021 12:19 PM

Para: Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**CC:** Plutarco Antonio Cortes Mateus <Plutarco.Cortes@segurosdelestado.com> 1 archivos adjuntos (402 KB)

DESAJARO21-4.pdf;

*Cordial saludo respetada señora Sandra Patricia Dávila Lozano,**Acuso recibido, e informo que fue remitida su solicitud y aviso de siniestro a la Gerencia Jurídica y de asuntos legales, para el trámite y respuesta formal por parte de la Compañía.**Agradezco la atención prestada.**Cordialmente,*

De: Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Enviado:** lunes, 4 de enero de 2021 15:59**Para:** Carlos Andres Aponte Gomez <Carlos.Aponte@segurosdelestado.com>**Asunto:** Solicitud de información sobre declaratoria de incumplimiento

Señores
Seguros del Estado S.A
Armenia

Cordial saludo,

De manera atenta solicito información sobre el procedimiento a seguir para la declaratoria de incumplimiento de parte de una entidad contratista.

Para los fines pertinentes, me permito adjuntar requerimiento efectuado a la empresa UT Biolimpieza domiciliada en la ciudad de Bogotá, e identificada con el Nit 901.351.365-7, quienes suscribieron la póliza de cumplimiento N° 12-44-101201457, los cuales a la fecha han incurrido en incumplimiento de algunas obligaciones contempladas en el Acuerdo Marco de Precios, para la prestación del servicio de aseo, cafetería, mantenimiento y suministro de elementos de aseo y cafetería para las sedes administrativas a cargo de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia - Quindío.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

RV: Insumos Rama Judicial

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 11:59 AM

Para: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Javier buen día,

De manera atenta le solicite se me informe la fecha de llegada de los insumos, ya que a la fecha de hoy no han llegado los insumos del mes de enero y del pedido de febrero que se realizó a finales de enero, tampoco se tiene noticia, afectando la adecuada prestación del servicio de aseo en las diferentes sedes judiciales.

Por lo expuesto, me permito poner de presente la siguiente obligación contenida en el numeral 11 del Acuerdo Marco de precios de Aseo y cafetería.

11.43. Entregar los Bienes de Aseo y Cafetería requeridos en la Orden de Compra en las instalaciones de la Entidad Compradora y en las fechas y/o periodos definidos por la Entidad Compradora y el Proveedor en el Documento de Inicio.

Quedo atenta a su respuesta y entrega de insumos.

Atentamente,

Sandra patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254

De: Sandra Patricia Davila Lozano

Enviado: jueves, 7 de enero de 2021 7:14 a. m.

Para: jefe.operaciones@latinadeaseo.com <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Asunto: Insumos Rama Judicial

Javier buen día,

me permito enviar el pedido de insumos

Cordialmente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254

No.	Bien	Especificación	Presentación	Cantidad Mensual
11	Limpiador multiusos 1	- Con agente(s) tensoactivo(s) principal(es) con efecto limpiador	Líquido, en recipiente plástico con capacidad	46,00

		<p>en una concentración mínima del 8%</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disponible en mínimo (2) dos fragancias - El envase debe estar correctamente etiquetados bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso 	mínima de 3.785 cc	
15	Detergente multiusos en polvo	<ul style="list-style-type: none"> - Con agente tensoactivo de mínimo 60% de biodegradabilidad -Con efecto limpiador de mínimo 9%. - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado bajo los parámetros: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso 	Polvo, en bolsa plástica o recipiente plástico con un peso de 1.000 gr	30,00
25	Blanqueador o hipoclorito 2	<ul style="list-style-type: none"> - Solución con una concentración mínima del 5% - El envase del producto deberá estar correctamente etiquetado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso - El envase del producto deberá estar correctamente 	Líquido, en recipiente plástico con capacidad mínima de 1.000 cc	239,00

		etiquetado bajo los parámetros establecidos en el sistema globalmente armonizado, indicando: nombre comercial del producto, pictogramas de los compuestos peligrosos e instrucciones de uso		
63	Bayetilla 1	- En tela fileteada - 100% algodón y fibra natural - Color blanco sin estampado - Tamaño mínimo de 100 cm de largo por 70 cm de ancho	Unidad	48,00
71	Esponjilla 3	- Abrasiva - Tamaño mínimo de 9 cm de largo por 12 cm de	Unidad	3,00
88	Cepillo para sanitario (churrusco)	- Cerdas duras elaboradas en fibras plásticas - Extensión mínima de las cerdas es de 2,5 cm - Base y mango elaborados en plástico - Mango con longitud mínima de 33 cm	Unidad	8,00
102	Bolsas plástica 8	- Elaborada en polietileno de baja densidad - De color negro - Calibre de mínimo 2 - Tamaño de 60 cm de ancho por 70 cm de largo	Paquete de mínimo 6	50,00
125	Guantes 3	- Tipo doméstico - Elaborados en látex - Calibre mínimo de 25 - Tallas 7 a 9 - Color negro	Par	72,00
231	Haraganes 1 (Compra)	- Para limpiar vidrios - Con banda de goma con longitud mínima de 25 cm. - Mango con	Unidad	5,00

10/2/2021

Correo: Sandra Patricia Davila Lozano - Outlook

		longitud mínima de 60 cm		
--	--	-----------------------------	--	--

pago de salarios

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/02/2021 5:39 PM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Señora

Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco

Representante legal

Unión Temporal Biolimpieza

Asunto: Pago De salarios

Debido a los compromisos y a los diferentes comunicados realizados con fechas de pago incumplidas, entre ellas para los días 15 de enero, 22 de enero, 1 de febrero, 8 de febrero, me permito manifestarles que el motivo expuesto el día hoy no es razón suficiente para la demora reiterada en el pago de salarios y prestaciones sociales de los operarios que prestan sus servicios en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Armenia – Quindío.

Al momento se le adeuda a los operarios la prima y salarios de diciembre, salario de enero, información esta que se ha remitido por correo y watsapp junto con los números de cuentas y datos básicos de los operarios, por lo tanto les solicito informen si para el día de mañana 9 de febrero los operarios van a ver reflejados estos pagos en sus cuentas.

Nuevamente me permito ponerles de presente las siguientes obligaciones contenidas en el numeral 11 del acuerdo Marco de precios de Aseo y Cafetería, y que han sido incumplidas de manera reiterada.

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano

Supervisora orden de compra 59254

Dirección Seccional de administración judicial

Armenia - Quindío

Cumplimiento de obligaciones Acuerdo Marco

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 9/02/2021 8:44 AM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Señora

Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco

Representante legal

Unión Temporal Biolimpieza

Asunto: Reiteración pago de salarios y cumplimiento de obligaciones

Atento saludo,

Debido a que no ha sido posible la comunicación telefónica con ustedes, me permito reiterarle por este medio el compromiso de pago de salarios y prestaciones sociales a los operarios que nos colaboran en esta Seccional, y solicitarles el correspondiente envío de los soportes que evidencien esta transacción.

Igualmente recordarles que a la fecha no se han recibido los insumos de los meses de enero y febrero de los corrientes, poniendo en riesgo la aplicación de los protocolos de aseo, desinfección y de bioseguridad que garanticen unas condiciones óptimas para los servidores judiciales, contratista y usuarios de la administración de Justicia.

Por lo anteriormente expuesto, se espera para el día hoy el pago de lo adeudado a los operarios y el cumplimiento total de los compromisos adquiridos en mesas de trabajo.

Atentamente,

Sandra patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254

Bogotá, Febrero 05 de 2021



Señores

OPERARIOS SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS

REF: COMUNICADO GENERAL – SOLICITUD INFORMACIÓN URGENTE

Reciban un cordial saludo;

De acuerdo al asunto en referencia, nos permitimos solicitar de su colaboración urgente a fin de obtener de ustedes los siguientes datos de manera organizada: Nombres completos, Números de cédula, Número cuenta, banco y concepto de lo adeudado a la fecha (Ejem: Mes de Diciembre, mes de enero o 2da Quincena de Diciembre)

Informamos que lo anterior se requiere, teniendo en cuenta que el fin de semana fuimos víctimas de un hurto en nuestras oficinas, razón por la cual para realizar pagos requerimos consolidar una base de datos con lo mencionado.

Sin otro en particular.

Cordialmente;

LUIS EDUIN RODRIGUEZ G.

REP LEGAL (S) SOCIEDAD LATINA

YULIETH ALVARADO C.

DIR. UNIDAD DE NEGOCIO

NIT 900.388.536
DIRECCIÓN:
CALLE 95 B#48-40
OFICINA 303
TELS. 7123376
CELS. 313 4090508 -310 7848645
WWW.LATINADEASEO.COM

Información sobre fecha de pago de salarios

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 2/02/2021 7:56 PM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Señores

Elsy Yulieth Alvarado Castiblanco

Luis Eduin Rodriguez

Representantes legales

Unión Temporal Biolimpieza

Atento saludo,

Debido a que Biolimpieza, había previsto el día 1 de febrero de los corrientes, como fecha de pago de los salarios de diciembre de 2020, enero de 2021 y prestaciones adeudadas a los operarios que prestan sus servicios en la Dirección Seccional de Armenia, y siendo las 7:50 p.m del 2 febrero los pagos no se ven reflejados en cada una de las cuentas, incumpliendo nuevamente los compromisos realizados, les solicito informen la fecha concreta en la que van a realizar los desembolsos ya que hasta el momento sus acciones constituyen una burla a la dignidad de los operarios y una constante vulneración a su mínimo vital.

En espera de una respuesta.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano

Supervisora orden de compra 59254

Contratación de operaria

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 8/02/2021 4:16 PM

Para: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

 1 archivos adjuntos (10 MB)

HOJA DE VIDA LORENA OCAMPO GARCÍA hoja de vida niña filandia.docx;

Javier buenas tardes,

La operaria del municipio de Filandia, renunció verbalmente y no se ha presentado a su puesto de trabajo desde el día jueves 4 de febrero, por lo cual le solicito se realicen los procedimientos necesarios para la contratación de nueva operaria.

Me permito adjuntar hoja de vida.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Talento Humano

Pago de salarios rama Judicial Armenia

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 5/02/2021 12:13 PM

Para: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

CC: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Señores

UT Biolimpieza

Atento saludo,

Atento saludo,

Me permito reiterarles el correo del día 2 de febrero de los corrientes, en el sentido de indicar la fecha de pago de los salarios y prestaciones adeudadas a los operarios que prestan sus servicios en la Dirección Seccional de Armenia, ya que reiteradamente se están incumpliendo los compromisos realizados.

De igual manera me permito ponerles de presente las siguientes obligaciones contenidas en el numeral 11 del acuerdo Marco de precios de Aseo y Cafetería.

11.32. Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra.

11.33. Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el Acuerdo Marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente.

En espera de una respuesta.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254



Bogotá, Diciembre 16 de 2020

REF: COMUNICADO OFICIAL PAGO SALARIOS ADEUDADOS Y PRIMAS

Cordial saludo,

De acuerdo al tema en referencia, nos permitimos informar que el pago del salario que a la fecha se adeuda se realizará el día veintidós (22) de Diciembre, junto con el pago de las primas pendientes y un bono navideño que la empresa quiere otorgarles por un valor de Cincuenta Mil Pesos Mcte (\$50.000).

UT BIOLIMPIEZA Y SOCIEDAD LATINA DE SERVICIOS SAS les desea una feliz Navidad y un Próspero 2021, gracias por toda su Colaboración, paciencia y apoyo en este 2020.

Sin otro en particular, a la espera de una respuesta.

Cordialmente,

LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMAN
C.C. 93.394.623

ELSY YULIETH ALVARADO
C.C. 33.702.145

NIT 900.388.536
DIRECCION:
CALLE 95 B-4B-40
OFICINA 303
TELS. 7123376
CELS. 313 4090500-310 7048645
WWW.LATINADEASEO.COM



Bogotá, Enero 12 de 2020

REF: COMUNICADO OFICIAL CONSERJES Y OPERARIOS GENERAL

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta las demoras que a la fecha hemos venido teniendo con el pago del salario correspondiente al mes de Noviembre y lo concerniente al mes Diciembre 2020 (Que se encuentra dentro de los términos de acuerdo al contrato suscrito), se les notifica de manera oficial, que una vez solucionados todos los inconvenientes que se tenían; en el transcurso de la semana y máximo el día viernes 15 de Enero se dará por resuelta la situación con los salarios pendientes a la fecha.

Nuevamente ofrecemos disculpas por las demoras, reiteramos que la situación presentada obedece a temas netamente bancarios, los cuales ya están a punto de ser resueltos definitivamente, incluyendo el bono de navidad anunciado con antelación.

Sin otro en particular.

Cordialmente;

LUIS EDUIN RODRIGUEZ GUZMAN
93.394.623

NIT 900.388.536
DIRECCIÓN:
CALLE 95 B#48-40
OFICINA 303
TELS. 7123376
CELS. 313 4090508 -310 7848645
WWW.LATINADEASEO.COM



DESAJARO21-21

Armenia 13 de enero de 2021

Doctor
CARLOS ALBERTO ROCHA MARTÍNEZ
Director Seccional de Administración Judicial
Armenia – Quindío

Asunto: Informe de supervisión orden de compra N° 59254 de noviembre 21 de 2020

Respetado doctor,

Teniendo en cuenta la labor encomendada para la supervisión de la orden de compra N° 59254 que viene ejecutando el contratista UT Biolimpieza, y de acuerdo a lo contemplado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011) me permito solicitar inicio de proceso sancionatorio contra dicha entidad, con base en las situaciones evidenciadas tras el seguimiento realizado que se relacionan a continuación:

- 1. PAGO DE SALARIOS:** La empresa ha realizado los pagos fuera de la fecha prevista, el salario del mes de noviembre entre los días 23 al 30 del 2020, estaba previsto para ser cancelado el día 15 de diciembre de ese mismo año, sin embargo el pago se realizó el día 24 de diciembre de 2020 para 27 operarios y el 29 de diciembre de 2020 para los 8 operarios restantes, incumpliendo nuevamente lo manifestado por el contratista en comunicado del 16 de diciembre de 2020. Así pues, no han presentado evidencia del pago de la seguridad social de los operarios.

En ese orden, una vez verificados los desprendibles de nómina allegados a los operarios el día 30 de diciembre de 2020, se apreció la no liquidación de la prima de servicios, situación que persiste a la fecha.

Al respecto la empresa ha incumplido las siguientes obligaciones contenidas en la cláusula 11 del Acuerdo Marco de Precios de aseo y cafetería:

11.32. “Cumplir las fechas de pago de los salarios de los operarios que prestan el Servicio Integral de Aseo y Cafetería en la Entidad Compradora, de acuerdo con lo acordado en el Documento de Inicio de la Orden de Compra”.

11.33 “Cumplir con el pago de los aportes de seguridad social, prestaciones sociales, aportes parafiscales, horas extras, dominicales, festivos, recargos nocturnos, liquidación de prestaciones e incapacidades y demás costos derivados de la relación laboral con el personal que cumple las labores cubiertas por el acuerdo marco y con todo su personal, conforme a las fechas establecidas en la normativa vigente”.

- 2. DOTACIONES:** La dotación del personal llegó en forma tardía el día 19 de diciembre de 2020. A la fecha está pendiente la entrega de 3 pares de calzado para las operarias de aseo y cafetería.

11.35. “El proveedor deberá suministrar al personal la dotación adecuada correspondiente a sus labores, la cual deberá ser suministrada en los términos de ley, procurado que su presentación personal sea óptima”.

- 3. INSUMOS y MAQUINARIA:** Los insumos allegados no cumplen con las especificaciones y cantidades contenidas en la orden de compra, siendo estos, papel higiénico y blanqueador; situación que fue puesta en conocimiento a la entidad, así mismo desde el inicio del contrato se solicitó el cambio de la maquinaria que está en mal estado y hasta la fecha no se ha recibido respuesta.

11.44. "Prestar el Servicio Integral de Aseo y Cafetería con los Bienes de Aseo y Cafetería con elementos, equipos y maquinaria en buenas condiciones de tal forma que no representen un obstáculo para la ejecución eficiente de las labores del personal".

11.53" Realizar el cambio de los elementos, equipos o maquinaria en mal estado que impida el cumplimiento de la actividad una vez sea notificado por la Entidad Compradora dentro los tres (3) días calendario siguiente al reporte".

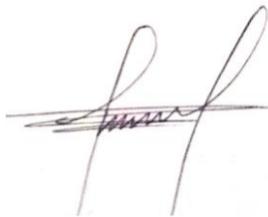
4. PERSONAL SUPERNUMERARIO: A la fecha la empresa no ha contratado personal supernumerario para cubrir las incapacidades y ausentismos que se han presentado.

Señor Director, la empresa Biolimpieza desde el inicio del contrato con sus actos, ha demostrado no tener la capacidad para cumplir con las obligaciones derivadas del Acuerdo Marco de Precios para el suministro del Servicio Integral de Aseo y Cafetería por parte Entidades Compradoras CCE-972-AMP-2019, en el requerimiento realizado el día 4 de enero de los cursantes se le concedieron tres (3) días hábiles para el cumplimiento de las obligaciones pendientes, so pena de iniciar las actuaciones administrativas tendientes a la declaratoria de incumplimiento del contrato y/o de caducidad del mismo, pese a lo anterior actualmente, no se ha recibido respuesta sobre esta situación.

Lo más grave, es la vulneración del mínimo vital, quebrantándole de esta forma a su personal el derecho a un pago oportuno que garantice el cubrimiento de sus necesidades básicas; lo que ha conllevado a una completa desmotivación y apatía del personal hacia las labores que deben desarrollar en esta Dirección Seccional.

Junto a este informe me permito anexar los requerimientos realizados por escrito a la empresa Ut Biolimpieza.

Cordialmente,



Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora Orden de Compra 59254 de noviembre 21 de 2020
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío

facturación

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mar 12/01/2021 10:50 AM

Para: Victor Javier Velasquez Orjuela <jefe.operaciones@latinadeaseo.com>

Javier buenos días,

El objeto de este correo es recordarle la necesidad del envío de la facturación con el lleno de los requisitos, para lo cual pueden enviar previamente la documentación soporte para realizar la revisión.

Quedo atenta a su respuesta.

Atentamente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra 59254

Presentación de factura de noviembre

Sandra Patricia Davila Lozano <sdavilal@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Miércoles 16/12/2020 11:43 AM

Para: Diana Sanchez <contabilidad@latinadeaseo.com>

CC: direccion.aseo@latinadeaseo.com <direccion.aseo@latinadeaseo.com>

Señores

LadoinSA Labores y dotaciones Industriales S.A
Bogotá

Cordial saludo

Cómo les he venido solicitando desde días anteriores les reitero la necesidad de presentar la factura correspondiente al periodo comprendido entre el 23 al 30 de noviembre, con los documentos soportes completos que evidencien el cumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual el área administrativa y contrato de esta Dirección seccional dió como plazo perentorio el 17 de diciembre de 2020.

Se solicita el cumplimiento de la fecha señalada para este trámite, a fin de no generar traumatismos en el cierre financiero del año 2020.

De no cumplir con estos plazos la presentación de la factura, con el respectivo trámite de pago se realizaría en la vigencia 2020.

Cordialmente,

Sandra Patricia Dávila Lozano
Supervisora orden de compra
Dirección Seccional de Administración Judicial
Armenia - Quindío